

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 3

**RESOLUCION N° 025 de 2021**  
(08 de febrero)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados en la modalidad de trabajo en casa y la atención al público de forma virtual por la Semana Santa"

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Resolución No. 067 del diez (10) de mayo de 2020; el Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal modifico la Resolución 063 de 2020 la cual dio legalidad a las actividades que desempeñan los empleados de la planta global al servicio del Concejo Municipal desde sus hogares, así mismo, se continuará implementando la modalidad de teletrabajo, en el horario de habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 12 md. y de 1:00 pm a 5:00 pm.
- b) Que son funciones del Presidente de la Corporación las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo Municipal 031 del 09 de Octubre de 2018 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga", entre las cuales le corresponde: Numeral 17. "Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes"; así mismo en el Numeral 29. "Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes..."; por lo tanto es su deber establecer y modificar el horario de trabajo de la corporación cuando las circunstancias así lo ameriten.
- c) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal y a la vez ejerce las funciones de Jefe de Personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo establecido o modificado en la Corporación Administrativa.
- d) Que el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado de (44 horas semanales).
- e) Que dentro del año calendario 2021, la semana santa está prevista para los días 29, 30, 31 de marzo de 2021 y los días 1, 2, 3 y 4 de Abril de 2021.
- f) Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:

**RESOLUCION Nº 025 de 2021**  
(08 de febrero)

consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"

- g) Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece 'Artículo 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
- h) Que es querer de la Presidencia del Concejo de Bucaramanga otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 29, 30, 31 de marzo de 2021 y los días 1, 2, 3 y 4 de Abril de 2021, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
- i) Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Concejo de Bucaramanga durante los días 29,30 y 31 de marzo de 2021, con motivo de la Semana Santa, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 18 de Febrero hasta el 26 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Lunes a Viernes: **De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez vencido el término del artículo primero se retornará al horario habitual establecido en la Resolución No. 067 fechada el día 10 de mayo de 2020 del Honorable Concejo de Bucaramanga.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:

**RESOLUCION Nº 025 de 2021**  
(08 de febrero)

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** ordénese la Publicación del presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los Ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZON**

El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

Proyectó: Plutarco Báez G. Aux. Adm.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Jenny Fernanda Bayona \_Jefe Oficina Jurídica CMB